

10 - 32

RESOLUCION No. 00386 DE 2021
(01-SEP-2021)

POR EL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA LOTERÍA DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2021.

El Gerente de la Lotería del Cauca, en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

C O N S I D E R A N D O

Mediante Acuerdo No. 008 de Diciembre 29 de 2020, la Junta Directiva de la Lotería del Cauca aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Lotería del Cauca, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de Diciembre de 2021.

Que los traslados sólo pueden hacerse para complementar partidas insuficientes en el presupuesto de Egresos.

Que el artículo 23 del Decreto 115 de 1996, permite realizar traslados en el Presupuesto de Egresos sin modificar el monto total de las apropiaciones de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, aprobados por la Junta Directiva de la Lotería del Cauca.

Que los traslados presupuestales a realizarse en la presente Resolución son entre rubros de un mismo grupo, no modifican el monto total de las apropiaciones de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, es decir el efecto final sobre el total del presupuesto es neutro.

Que la Lotería del Cauca, requiere adicionar recursos para contratar productos para el funcionamiento y desarrollo de las labores administrativas, motivo por el cual se hace necesario un traslado al rubro de materiales y suministros por valor de \$10.000.000.

Que la Lotería del Cauca requiere adicionar recursos para cancelar la cuota extraordinaria del edificio Edgar Negret Dueñas, aprobada en Asamblea del 19 de agosto de 2021, para cambio de máquinas (motores) de ascensores del inmueble, por lo cual se hace necesario acreditar el rubro Gastos de Administración de la Sede por valor de \$5.579.000.

Que existen partidas libres de afectación y por tanto disponibles para ser trasladadas en el presupuesto de Egresos de la vigencia fiscal 2021. Dichas partidas se mencionan en la parte resolutive de la presente disposición (Contracréditos).

Que a la fecha algunos rubros se encuentran insuficientes para cumplir con las obligaciones normales de la entidad. Dichos rubros se mencionan en la parte resolutive de la presente disposición (Créditos).

Que el Profesional Universitario Grado 02 certifica que existe disponibilidad presupuestal en el rubro a trasladar.



VIGILADO Supersalud

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar al Presupuesto de Egresos de la Lotería del Cauca, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, los siguientes CONTRACREDITOS:

CONTRACREDITOS

2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
2.1.1.01.2.03	REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TÉCNICOS	\$ 4.579.000, 00
2.1.2.02.2.01	MANTENIMIENTO	\$ 2.000.000, 00
2.1.2.02.2.06	PROGRAMAS DE SALUD OCUPACIONAL	\$ 2.000.000, 00
2.1.2.02.2.12	GASTOS NOTARIALES Y REGISTRO	\$ 650.000, 00
2.1.3.03.1.03	CUOTA ADMINISTRACIÓN FEDELCO	\$ 1.350.000, 00
2.1.3.04.1.03	CESANTÍAS RETROACTIVAS	\$ 5.000.000, 00
TOTAL CONTRACREDITOS		\$ 15.579.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Con base en los contracreditos que trata el artículo anterior, realizar al Presupuesto de Egresos de la Lotería del Cauca, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, los siguientes CREDITOS:

CREDITOS

2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
2.1.2.02.1.02	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 10.000.000, 00
2.1.2.02.2.19	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA SEDE	\$ 5.579.000, 00
TOTAL CREDITOS		\$ 15.579.000, 00

ARTÍCULO TERCERO: Con base en los anteriores artículos apruébese efectuar los ajustes al Presupuesto de la presente vigencia en los rubros contemplados en la presente Resolución.



COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Popayán, a los 01-SEP-2021



PABLO ANTONIO BASTOS SANCHEZ

Gerente
Lotería del Cauca

Proyectó/Elaboró: Julián Andrés Agreda Revelo.
Revisó: María Cristina Revelo Ávila.